



Real Federación  
Española de Atletismo

# Real Federación Española de Atletismo

Av. Valladolid, 81, 1º - 28008 Madrid – Tel. 91 548 24 23 – Fax: 91-547 61 13 / 91-548 06 38  
Correo electrónico: [rfea@rfea.es](mailto:rfea@rfea.es) – Página Web: <http://www.rfea.es> – CIF: Q-2878003-I

SECRETARIA GENERAL

## CIRCULAR N°: 160/2014

- A la Comisión Delegada y la Junta Directiva de la RFEA
- A todas las Federaciones Autonómicas  
(para conocimiento general)

## AUTORIZACIÓN DE PRUEBAS MIXTAS

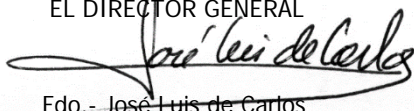
La Comisión Delegada de la RFEA, en su reunión de 27 de julio de 2014, en aplicación de las facultades que otorga a la RFEA el Artículo 147 de las Reglas de Competición de la IAAF, autoriza la celebración de pruebas entre atletas hombres y mujeres, modificando para ello las posibilidades de autorización de pruebas mixtas que figuraban en la Circular 261/2011, con efecto 1 de Noviembre de 2014:

Esta normativa es válida únicamente para las pruebas de carácter Autonómico y es potestad de cada Federación Autonómica aplicarla en aquellas competiciones que lo considere conveniente.

- a) Los/as atletas Infantiles pueden competir en pruebas mixtas en Concursos, Carreras en pista, Ruta y Marcha.
- b) Los/as atletas Cadetes pueden competir en pruebas mixtas en Concursos, Carreras en pista, Ruta y Marcha.
- c) El resto de atletas puede competir en pruebas mixtas en Concursos, Ruta y Marcha. En las carreras en pista de 5.000 m.l. y 10.000 m.l. se autorizan con los siguientes condicionantes:
  - c.1 Siempre que no se llegue a un mínimo de 6 atletas en la salida de una de las categorías de sexo.
  - c.2 Las marcas obtenida no podrán ser Records de España, ni válidas como mínimas para un Campeonato Internacional.
  - c.3 Al ser el motivo de esta unión el que en diversas Federaciones haya una falta de atletas, y también para un ahorro de tiempo en los horarios de las competiciones, en ningún caso los atletas pueden hacer de liebres (marcar el paso) de atletas del otro sexo, por lo que los jueces están facultados para descalificar a aquellos atletas que estén ayudando a otros de diferente sexo, en aplicación del art. 144 de las Reglas de Competición de la IAAF.
- d) En cumplimiento de la Nota del artículo 147 de las Reglas de Competición de la IAAF, en el caso de Competiciones Mixtas en Concursos deberán ser utilizadas Hojas de campo separadas y los resultados deberían ser declarados separadamente para cada sexo.

Madrid, 29 de julio de 2014

Vº Bº  
EL DIRECTOR GENERAL

  
Fdo.- José Luis de Carlos

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:

